

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 4.403**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados número 900/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nieves Zaratigui Basarte contra la empresa Manuel Arranz González, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por resolución de fecha 3 de octubre de 2011 se acordó requerir a Nieves Zaratigui Basarte para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.162,46 euros que se reclamaba.

Segundo. — Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte inste su ejecución por la vía de apremio.

Parte dispositiva: Acuerdo tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte interesada inste la ejecución por la vía de apremio.

Así lo acuerda, manda y firma la secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Arranz González, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 4.404**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nuria Iñigo Zaera contra Minifer Hostelería, S.L., en reclamación por extinción de contrato por causas objetivas, registrado con el número 191/2012, se ha acordado citar a Minifer Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), el día 11 de diciembre de 2012, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Minifer Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 4.448**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esther Luengo Losilla contra Mercedes Franco Heredia, Reyes Larraz Franco, Studios Financieros Montana, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato por causas objetivas, registrado con el número de despido/ceses en general 98/2012, se ha acordado citar a Studios Financieros Montana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta) el día 15 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Studios Financieros Montana, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 4.449**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 240/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inquide, S.A.U., contra Consejería de Economía y Empleo, Adecco ETT, S.A., Rubén González Solano y Ministerio fiscal, sobre actos administrativos en materia laboral, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia. — En Zaragoza, a 26 de marzo de 2012. — En atención a lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de la Jurisdicción Social, así como en las normas sobre competencia fijadas en la disposición transitoria 4.ª, en relación con el contenido de la disposición final séptima de la misma Ley, y estimando que respecto de la demanda inicial de actuaciones pudiera existir incompetencia del orden jurisdiccional social para su enjuiciamiento y fallo, por razón de la fecha del acto enjuiciado relativo a la resolución sancionadora de fecha 15 de septiembre de 2011, se está en caso de dar trámite de audiencia a las partes y al Ministerio fiscal por plazo común de tres días, previsto en el artículo 5.3 de la Ley de la Jurisdicción Social a los efectos prevenidos en la norma, y ello por estimar que el acto enjuiciado es anterior a la entrada en vigor de la referida Ley de la Jurisdicción Social, que atribuye “ex novo” la competencia a este orden, respecto de los actos administrativos en materia laboral dictados a partir de su vigencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Adecco ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.405**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Izquierdo Cabrerizo contra la empresa Refrigerados Friosca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 11 de abril de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 16 de febrero de 2012 a favor de la parte ejecutante Raúl Izquierdo Cabrerizo frente a Refrigerados Friosca, S.A., parte ejecutada, por importe de 5.015,98 euros en concepto de principal, más otros 200,63 y 501,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4 abierta en Banesto, cuenta número 4916 0000 64 0104 12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refrigerados Friosca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.406

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 778/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Patricia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada con efectos de 1 de agosto de 2011, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 7.823,40 euros, con abono de todo caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 1 de agosto de 2011, a razón de 35,36 euros diarios, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la presente resolución y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de esta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días

hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectura y Urbilex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.667

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Cubillo Palomino y Nuria Cubillo Palomino contra Café Pub El Globo, S.L., registrado con el número 103/2012, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Café Pub El Globo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), el día 16 de mayo de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Café Pub El Globo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.407

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Dorado Miranda contra la empresa Aragonesa de Construcción en Seca y Aislamiento, S.L., sobre extinción contrato voluntades trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2012, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Oscar Dorado Miranda contra Aragonesa de Construcción en Seca y Aislamiento, S.L., debo declarar y declaro, a fecha de hoy, la extinción de la relación laboral que vincula a las partes litigantes, condenando a la mercantil a abonar al actor la cantidad indemnizatoria de 7.423,57 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917 seguido del número de autos abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina